



Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso Ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2016-00589-00
Demandante	Nación-Fiscalía General de la Nación
Demandados	Aura Raquel García Zapata y Ángela María Estrada Espinosa
Providencia	Traslado documental y Requiere

## 1. ANTECEDENTES

En la audiencia inicial del 22 de julio de 2020, se decretaron las siguientes pruebas documentales:

- Ofíciase a la Unidad Séptima Delegada ante los Jueces Penales Municipales para remitan copia del expediente bajo el radicado No. 1075815, de la investigación penal adelantada en contra del ciudadano Gilberto Carvajal Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.828.615.
- Ofíciase a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera para que remita en calidad de préstamo el expediente bajo el radicado No. 25000232600020120096700, que corresponde a la conciliación prejudicial, en el cual es convocante la ciudadana Claudia Mayerly Garavito Sarmiento. (Oficio No. 305-J60)
- Ofíciase al Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación para que aporte copia del acta de la sesión celebrada el 14 de septiembre de 2016 y de la totalidad de sus antecedentes, mediante la cual determinó iniciar la acción de repetición en contra de las aquí demandadas. (Oficio No. 306-J60)

De conformidad con lo anterior se elaboraron los Oficios Nos. 305 y 306-J60.

Verificado el expediente se advierte la respuesta dada al Oficio No. 306-J60, por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación.

## 2. CONSIDERACIONES

En atención a la documental aportada al expediente, se ordenará correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días.

Por otro lado, por secretaría se requerirá a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera para que dé cumplimiento al Oficio No. 305-J60 y remita en calidad de préstamo el expediente bajo el radicado No. 25000232600020120096700.

Para finalizar, por la secretaría del despacho líbrese comunicación conforme lo ordenado en la citada audiencia inicial, a la Unidad Séptima Delegada ante los Jueces Penales Municipales, para remitan copia del expediente bajo el radicado No. 1075815, de la investigación penal adelantada en contra del ciudadano Gilberto Carvajal Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.828.615.

Lo anterior, por cuanto verificado el expediente ésta no se elaboró.



### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días de la respuesta dada al Oficio No. 306-J60, por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO: Por la secretaría del despacho requiérase a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para que dé cumplimiento al Oficio No. 305-J60, conforme lo anotado en precedencia.

TERCERO: Por la secretaría del despacho líbrese comunicación conforme lo ordenado en la audiencia inicial del 22 de julio de 2020, a la Unidad Séptima Delegada ante los Jueces Penales Municipales.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial.
  - Número completo de radicación (23 dígitos).
  - Nombres completos de las partes del proceso.
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde (8:00 a. m. a 5:00 p.m.), y atendiendo las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.



SEXTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus parágrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 5 del CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52e30eb7776b8bad801a4bb521fafbb955e2be609f2a4cddf45696912ea7a6ad**

Documento generado en 04/02/2021 10:59:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**